JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR, J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	MONTE HOREB GROUP S.A.S. NIT 900566026-5
DEMANDADO:	CARLOS ENRIQUE GIOVANNETTI MENDOZA C.C. 18.935.742 Y LUIS CARLOS GIOVANETTI PRADO C.C. 15.172.277
RADICADO:	20001-31-03-003-2021-00130-00.-
FECHA:	17 AGO 2021

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente los consagrados en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

1. No se indicó en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda EJECUTIVO SINGULAR presentada por MONTE HOREB GROUP S.A.S. NIT 900566026-5, a través de apoderada judicial, contra CARLOS ENRIQUE GIOVANNETTI MENDOZA C.C. 18.935.742 Y LUIS CARLOS GIOVANETTI PRADO C.C. 15.172.277, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO. - Concederle al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

MARINA ACOSTA ARIAS.

RAD. 20001-31-03-003-2021-00130-00

c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR
En estado No. 056 Hoy 18 AGO 2021 se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.